

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Supremo Gobierno dictar disposiciones legales que normen el desarrollo de la industria farmacéutica en Bolivia;

Que, la actividad farmacéutica para ser calificada como industrial debe realizar trabajos de investigación, transformación, elaboración y control de los productos elaborados por laboratorios farmacéuticos legalmente establecidos en el país.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario definir claramente que productos farmaceuticos deben ser considerados de fabricación nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se considerará producto farmaceutico nacional todo preparado que sufra transformación en laboratorios legalmente establecidos en el país, para ser presentado en diversas formas farmacéuticas, tales como ampollas, grageas, tabletas, cápsulas, supositorios y cualesquier otra forma farmacéutica expedida en envases de empaques, conforme lo dispuesto por el Reglamento del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

ARTÍCULO 2.- No será considerada industria farmacéutica nacional la actividad de fraccionar envasar y comercializar ningún producto farmaceutico terminado que haya sido importado.

ARTÍCULO 3.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública, Industria, Comercio y Turismo y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Jaime Quiroga Matos, Mario Serrate Ruíz, Ambrosio García Rivera, Miguel Ayoroa Montaña, Alfredo Franco Guachalla, Luis Leigue Suárez, Raúl Lema Patiño, Alberto Natusch Busch, Guillermo Bulacia Salek, Germán Azcárraga Jiménez, Edwin Tapia Frontanilla, Sergio Otero Gómez.